



al Instituto D. hermano D. Nicolás, a continuación el dependiente de D.ª Luisa Canales y a segunda D. Isaac Galan, y cuando se celebren los mercados en la P.ª de S.º Domingo se colocaran en el mismo sitio que hoy ocupan guardando la misma distribución que se acaba de citar.

El Sr. Meseguer impugna el dictamen.

El Sr. Meseguer impugna el dictamen fundándose en que lo que se propone es que el Ayuntamiento vuelva sobre otro acuerdo tomado sobre el mismo asunto en el año anterior y si un Ayuntamiento va a desacer siempre lo que el otro haga será el cuento de nunca acabar, protestando de que no tiene interés por determinada persona, y que solo hace esta observación por que perjudicó la Sesión en que se tomó dicho acuerdo.

Dictamen sobre el mismo.

El Sr. Piqueras dice que no se trata de resolver sobre otro acuerdo si no simplemente de reivindicar el Ayuntamiento sus facultades discrecionales en la materia a que se contrae el dictamen y que también consta, si no recuerda mal, en el art. 1.º del Reglamento de Plazas, pudiendo por consiguiente señalar los sitios donde se coloquen los puestos y que al aprobar el dictamen no se perjudican derechos civiles, que si se reconocen no se podrían reconocer por el acuerdo a que se refiere el Sr. Meseguer cuya anulación tampoco se pide, pues al presente lo que se pretende es aclarado por que no pudo tomarse en la forma en que se hizo.

El Sr. Meseguer notifica manifestando que el acuerdo era mal tomado y alguien se sentía